

CONSTANCIA: 13-09-2021. Informo al señor Juez que la parte interesada no subsanó la demanda en la manera correcta.

A DESPACHO



MARCELA LEÓN HERRERA
Secretaria-6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No 2447
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE: HUGO NELSON QUICENO ARISTIZABAL
DEMANDADO: GERMAN BUSTAMANTE SALAZAR
C.C4.561.888
JHON FREDY BUSTAMANTE SALAZAR
C.C 75.059.873
RADICADO: 170014003002-2021-00321-00

A través de este proveído, se procede a RECHAZAR la anterior demanda.

Se inadmitió la demanda por auto del 5 de agosto de 2021 en la inadmisión se dijo la siguiente:

“Hay indebida acumulación de pretensiones, por cuanto la parte demandante solicita se condene a los demandados al pago de los intereses moratorios y sanciones por el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.

Así mismo que se condene a los demandados al pago de indemnización por la afectación, como consecuencia de la competencia desleal. Es por lo anterior que deberá aclarar las pretensiones, toda vez que la restitución del inmueble se rige por el procedimiento verbal y el cobro de sumas de dinero por concepto de intereses, indemnizaciones y sanciones, por el Ejecutivo.”

Y en la subsanación la demandante dijo lo siguiente:

LA PRETENSION CUARTA-Se modifica y quedara de la siguiente forma

CUARTA: Que se ordene y condene a los demandados al pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de marzo del presente año (2021) hasta la fecha en que se dicte sentencia.

Como la parte en la demanda, volvió a realizar la acumulación indebida de pretensiones, toda vez que todo lo relacionado al pago de los cánones de arrendamiento, se realiza a través de un proceso ejecutivo, más no de restitución.

Ante la indebida acumulación de pretensiones se procede a RECHAZAR la demanda, toda vez que no fue subsanada debidamente. ARCHIVENSE las diligencias una vez cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ
GIRALDOJUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria